



NACIONAL



**RESOLUCION 767/2007**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Previsión social -- Sistema de prestaciones básicas de atención integral de las personas con discapacidad -- Readecuación del valor de las prestaciones -- Modificación de las res. 1977/2006 y art. 1º de la res. 167/2007 (M.S.).  
del 29/06/2007; Boletín Oficial 04/07/2007

VISTO el expediente N° 1-2002-19767/06-1 del registro del Ministerio de Salud de la Nación, la Ley N° 24.901, los Decretos Nros. 1193 del 8 de octubre de 1998 y 1277 del 23 de mayo de 2003 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 428 de fecha 23 de junio de 1999, 1749 de fecha 06 de diciembre de 2005, 1977 de fecha 20 de diciembre de 2006 y 167 de fecha 14 de febrero de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley mencionada en el VISTO instituye un SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 428/99 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 1749/2005 del entonces Ministerio de Salud y Ambiente, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 1977/06 de fecha 20 de diciembre de 2006 y Resolución N° 167/07 de fecha 14 de febrero de 2007 del Ministerio de Salud, se procedió a modificar la Resolución N° 1749/2005 del entonces Ministerio de Salud y Ambiente, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que en reuniones ordinarias y extraordinarias del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD se trató la adecuación de los aranceles establecidos en las precitadas Resoluciones a partir de la solicitud presentada por los Representantes de las ONGs prestadoras de servicios.

Que en el Acta N° 218 del citado DIRECTORIO, se aprueba por mayoría la propuesta de solicitar una readecuación de los aranceles vigentes en un 14% (CATORCE POR CIENTO).

Que, en consecuencia, a la fecha resulta menester readecuar los aranceles fijados por las Resoluciones Ministeriales vigentes, para algunas prestaciones del Sistema.

Que por razones de operatividad del sistema, es necesario que los aranceles fijados por la presente, tengan vigencia a partir del 1 de abril del 2007.

Que es competencia del Ministerio el dictado de una nueva Resolución que modifique los valores establecidos en la Resolución N° 1977/06 y en el Artículo 1º de la Resolución N°

167/07.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1922) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase la Resolución N° 1977/06 y el Artículo 1º de la Resolución N° 167/07 a fin de readecuar los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, readecuándose el valor de las prestaciones de Hogar Permanente con Pre-Primaria, Hogar Permanente con Primaria, Hogar Permanente con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Pre-Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Educación Terapéutica, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día, Residencia Lunes a Viernes, Residencia Permanente, Pequeño Hogar Lunes a Viernes, Pequeño Hogar Permanente, Centro de Día- Jornada Simple, Centro de Día- Jornada Doble, Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple, Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble, Hogar- Lunes a Viernes, Hogar- Permanente, Hogar Permanente con Centro de Día, Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica, Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple, Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble, Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple, Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble, Estimulación Temprana, Prestaciones de Apoyo, Módulo de apoyo a la Integración Escolar, Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo, Rehabilitación en todas sus modalidades y Alimentación, en un 14% (CATORCE POR CIENTO), según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente

Art. 2º - Los nuevos aranceles de las prestaciones dispuestas en la presente rigen a partir del 01 de abril de 2007.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

-Ginés M. González García.

ANEXO I

PRESTACION	(en pesos) Categoría A	Categoría B	Categoría C
Hogar Permanente con Pre-primaria	3041,30	2554,10	1947,20
Hogar Permanente con Primaria	3041,30	2554,10	1947,20
Hogar Permanente con Formación Laboral	3210	2694,20	2052,60
Hogar Lunes a Viernes con Pre-Primaria	2432,80	2044,40	1588,30
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	2432,80	2044,40	1588,30
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	2473,60	2078,10	1581,90
Residencia Lunes a Viernes	1533,10	1274,20	1177,60
Residencia Permanente	1895,80	1593,20	1472,90
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	1522,10	1279,70	1177,60
Pequeño Hogar Permanente	1877,60	1503,90	1472,90
Escolaridad Pre- primaria Jornada Simple	1291,90	1085,50	827,10
Escolaridad Pre- primaria Jornada Doble	1886,60	1584,80	1206,80
Escolaridad Primaria Jornada Simple	1291,90	1085,50	827,10
Escolaridad Primaria Jornada Doble	1886,60	1584,80	1206,80
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	1294,20	1088,20	827,60
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	1886,60	1569,40	1195,80
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutica	2796,30	2347,80	1790
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	2537,40	2130,90	1698,90
Centro de Día- Jornada Simple	1290	1085,50	827,10
Centro de Día- Jornada Doble	1938,60	1628,20	1239,80
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	1487,50	1248,60	953,40
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	2114,50	1775,40	1354,30
Hogar- Lunes a Viernes	1759	1478,40	1177,60
Hogar- Permanente	2205,70	1852	1472,90
Hogar- Permanente con Centro de Día	3115,30	2617,70	1992,40
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	3447	2896,50	2238,50

	Mensual	Hora
Estimulación Temprana	557,80	36,50

Prestaciones de Apoyo	36,50
-----------------------	-------

	Mensual	Hora
Módulo de Apoyo de la Integración Escolar	930	36,50

	Semanal
Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo	182,40
Rehabilitación- Módulo Integral Simple	109,30

	Mensual
Rehabilitación- Hospital de Día Jornada Simple	1093,70
Rehabilitación- Hospital de Día Jornada Doble	1458,30
Rehabilitación- Internación	4374,90

	Mensual	Diaria
Alimentación	120,40	5,60

\*Los valores se expresan en pesos.

